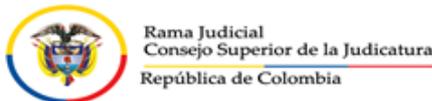


RV: 2022-00139 EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE JUAN DRIO VELASQUEZ VS. GIMENA LEMAITRE SOLEIMAN

Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/06/2022 10:12

Para: Jose Doned Gutierrez Sanchez <jgutiersa@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de
Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103-
Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

Prueba Electrónica: Una vez enviada esta notificación por parte de esta dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al destinatario (**Ley 527 de 1999**, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos) y el **Artículo 197** de la **Ley 1437 de 2011**.-
... DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES...

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...)"

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de LUNES a VIERNES de **7:00 AM a 4:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Marlen Rueda Mayorga <marlenrueda20@hotmail.com>

Enviado: lunes, 13 de junio de 2022 9:53 a. m.

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2022-00139 EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE JUAN DRIO VELASQUEZ VS. GIMENA LEMAITRE SOLEIMAN

2021-347 EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE JUAN DARIO VELASQUEZ VS. GIMENA LEMAITRE SOLEIMAN.

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE DA POR TERMINADO EL PROCESO Y ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.

Buenos días,

MARLEN RUEDA MAYORGA, apoderada del demandante, comedidamente manifiesto al Señor Juez que interpongo RECURSO DE REPOSICION contra el auto fechado 10 de Junio hogaño que dá por terminado el proceso y ordena el levantamiento de las medidas preventivas unicamente en lo que respecta al numeral TERCERO , para que sea revocado .

FUNDAMENTOS DEL RECURSO .

El numeral TERCERO del auto que recurro dispone levantar las medidas cautelares, las cuales la parte demandante no está de acuerdo que se levanten, toda vez que la demandada ha demostrado que no cumple los acuerdos pactados, este es el segundo proceso de alimentos en su contra en menos de seis meses, el anterior proceso tambien cursó en este juzgado con la referencia 2021-347, el cual de buena fe por parte del demandante se solicitó darlo por terminado en virtud de las promesas de pago por parte de la demandada que posteriormente incumplió.

En el proceso que nos ocupa, el demandante acepta que la demandada haya pagado al juzgado la obligación pendiente de pago a mayo de 2022 como lo afirma el Señor Juez, pero no estamos de acuerdo en que se levanten las medidas preventivas, toda vez que en materia de alimentos se permite que éstas se mantengan mientras exista el compromiso alimentario con el fin de evitar el incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas. Eso si, solicitando al Señor Juez que oficie de nuevo a la empresa donde labora la demandada y concrete el embargo al valor actual de \$3.168.600 Mcte., que corresponde a la cuota de alimentos que debe pagar la demandada por el año 2022, a fin de evitar inconvenientes entre las partes por deducciones mensuales mayores a la establecida.

Igualmente informo al Juzgado, que por ejemplo hoy 13 de Junio la parte demandante no ha recibido la cuota de Junio y no sabemos el valor que retuvo la empresa a la trabajadora .

Conforme lo anterior, porque la ley lo permite y porque la parte demandante asi lo solicita, pedimos que se revoque el numeral tercero del auto que ataco y se disponga que las medidas se mantengan en valor igual a la cuota de alimentos vigente.

Atentamente;

Marlen Rueda Mayorga
c.c. 63.320.778 de Bucaramanga
T.P. 53.151 C.S.J.
correo. marlenrueda20@hotmail.com

cel 300-2024256

Quintero | Rueda
ABOGADOS

Carrera 47A No. 96 - 41 Of 203
Bogotá - Colombia
2960091
300-202-4256
www.quinterorueda.com

NOTA CONFIDENCIAL:

La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.
